

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Toluca, Estado de México  
29 de julio de 2019  
222B0301A/RESOL-222/2019

**M. EN D. TANIA LORENA LUGO PAZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA**  
**FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Se hace referencia a su solicitud, recibida el 19 de julio de 2019 mediante oficio número 222C01010/1333/2019, relativo a obtener el Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario para el proyecto denominado **“Decreto por el que se reforma la Ley Registral para el Estado de México” (Decreto)**, sobre el particular, derivado de la revisión al documento y formato presentados, y

### CONSIDERANDO

1. La regulación propuesta tiene como propósito promover un servicio registral más dinámico, eficiente y eficaz, esto derivado de la necesidad de adecuar la prestación del servicio registral a las innovaciones tecnológicas impementadas en línea y automatizadas;
2. El sentido primordial del Decreto, radica en contar con el respaldo de un ordenamiento jurídico que garantice legalidad, certeza y seguridad jurídica de todos y cada uno de los actos relacionados con la propiedad inmobiliaria, debido a que los mecanismos tecnológicos que se aplican para la prestación del servicio registral actualmente no se encuentran regulados en materia tecnológica;
3. La dependencia propone la regulación como la mejor alternativa, ya que se actualiza la prestación del servicio en línea y automatizado, y con ello se pretende elevar la calidad y eficiencia, así como facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios registrales con ayuda de herramientas tecnológicas enfocadas a promover la cultura de la legalidad. Asimismo, de no efectuar las reformas de manera oportuna, se estaría ante un escenario en donde la prestación del servicio registral expone al usuario del servicio a la posible vulneración de sus derechos;
4. El documento fue revisado y aprobado por la Dirección Técnico-Jurídica y de Igualdad de Género del Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación, y
5. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Código Civil del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 44 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como el apartado VI, numeral 3, de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de Mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, esta Comisión:

## RESUELVE

1. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria considera viable emitir el Dictamen y/o Resolutivo Final al proyecto de regulación denominado: "**Decreto por el que se reforma la Ley Registral para el Estado de México**", y
2. Derivado del estudio realizado al Análisis de Impacto Regulatorio presentado, así como a la propuesta, se hacen las siguientes observaciones:

### I. OBSERVACIONES GENERALES A LA PROPUESTA

Las modificaciones propuestas mediante el "**Decreto por el que se reforma la Ley Registral para el Estado de México**", son indispensables para evitar la intervención de un servidor público o de intermediarios en el proceso, con lo cual, no solo se reducen costos y tiempos en relación con el traslado de los usuarios del servicio registral a cada una de las oficinas registrales o al Archivo General de Notarías, sino que también se reducen tiempos de entrega y por ende, se salvaguardan los derechos de los usuarios.

Se solicita que, en lo subsecuente, los Análisis de Impacto Regulatorio sean presentados a esta Comisión Estatal, por conducto del Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN  
DIRECTOR GENERAL

c.c.p. Lic. Arturo Iván Barrera Pineda.- Subsecretario de Justicia.  
Lic. Efraín Zorra Valdés.- Enlace de mejora regulatoria.  
Archivo/JMRD/PPA/cj/7